

**ORGANISMO
CONTRATANTE:**

**MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA
UNIDAD 01**

(Inciso/Unidad Ejecutora)

OBJETO DEL LLAMADO:

“Adquisición de Tarjetas de Policarbonato con Chip dual y sin chip para el Documento Nacional de Identidad con destino a la Dirección Nacional de Identificación Civil de acuerdo a las especificaciones técnicas surgen de los Anexos II y III del presente pliego”.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:

**Fecha y hora de
apertura del
procedimiento:**

**Licitación Pública Internacional
Acuerdo Marco
(modalidad electrónica-
APERTURA EN 2 ETAPAS)
N.º 23/2023**

**15 de febrero de
2024
hora 10:00**

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL LLAMADO

“Adquisición de Tarjetas de Policarbonato con Chip dual y sin chip para el Documento Nacional de Identidad con destino a la Dirección Nacional de Identificación Civil de acuerdo a las especificaciones técnicas surgen de los Anexos II y III del presente pliego”.

Ítem 1: Hasta 1.800.000 Tarjetas de Policarbonato con chip dual

Ítem 2: Hasta 750.000 Tarjetas de Policarbonato sin chip dual

No se permiten las ofertas parciales y se deberá cotizar la totalidad de cada uno de los ítems.

ARTÍCULO 2: NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Normas generales

Norma	Detalle
Decreto N° 150/012 de 11/05/2012, modificativas y concordantes	Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF)
Decreto N° 155/013 de 21/05/2013	Registro Único de Proveedores del Estado
Decreto N° 180/015 de 06/07/2015	Pago proveedores mediante transferencia electrónica
Decreto N° 131/014 de 19/05/2014	Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales

Decreto N° 142/018 de 14/05/2018	Apertura Electrónica
Artículos 43 y 44 de Ley N° 18.362 de 6/10/2008	Programa de Contratación Pública para el Desarrollo
Artículo 14 de la Ley Nro. 17.897, en la redacción dada por el Artículo 32 de la Ley 19.438	Inserción laboral de personas liberadas.
Ley N° 19889 de 9/07/2020	Ley de Urgente Consideración (LUC)
El presente pliego de condiciones particulares	
Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación	

Normas de aplicación para Administración Central

Norma	Detalle
Decreto N° 395/998 de 30/12/1998	Sistema Integrado de Información Financiera
Decreto N° 500/991 de 27/09/1991	Procedimiento Administrativo
Decreto N° 276/013 de 03/09/2013	Procedimiento electrónico

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS QUE REGULAN EL PRESENTE LLAMADO

Lo dispuesto en el presente Pliego prevalecerá sobre cualquier condición o estipulación que se establezca en la oferta o en cualquier otro documento que aporte el oferente o adjudicatario.

Publicación del procedimiento

Lugar de publicación:	www.comprasestatales.gub.uy
	DIARIO OFICIAL
Costo pliego:	US\$ 2.000 (Dólares estadounidenses dos mil).

El oferente deberá abonar el costo del pliego a los efectos de adquirir los anexos con especificaciones técnicas que se declaren confidenciales por la Administración, si el oferente tiene interés de presentarse con promesa de consorcio es suficiente que uno de los integrantes adquiera el pliego e condiciones pero la suscripción de los anexos considerados confidenciales deberán suscribirse por todos los integrantes de la promesa de consorcio.

Se podrá abonar en efectivo, directamente en el Departamento de Tesorería del Ministerio del Interior sito en Mercedes 993, Planta Baja, o por transferencia bancaria.

En el caso de hacerlo por transferencia bancaria deberá hacerlo a la cuenta BROU, Cuenta Corriente, USD número 001557032-00111 y enviar comprobante de transferencia al email tesoreria@minterior.gub.uy. Enviar copia del recibo al e-

mail: licitaciones@minterior.gub.uy con los datos de la empresa adquiriente del pliego.

ARTÍCULO 4: CONSULTAS Y COMUNICACIONES

A efectos de realizar consultas al Pliego de Condiciones Particulares, se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente contratación al momento de realizar una comunicación.

Plazo máximo para solicitar aclaraciones o realizar consultas (Hasta)	5 días hábiles antes del Acto de Apertura
Plazo máximo para solicitar prórroga de apertura de ofertas (Hasta)	10 días hábiles antes del Acto de Apertura
Correo electrónico para remitir consultas o solicitudes de prórrogas	licitaciones@minterior.gub.uy
Plazo para responder consultas (Hasta)	3 días hábiles antes del Acto de Apertura
Sitio de publicación de consultas/solicitudes de prórroga:	www.comprasestatales.gub.uy
Cómputo de los plazos	Días hábiles [entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículo 113 del Decreto N° 500/991)]. Entrega inmediata: la Administración entiende por entrega

	inmediata, la disponibilidad del bien en el plazo de 5 días a partir de la apertura y confirmación de la carta de crédito.
--	--

Nota: La solicitud de prórroga deberá ser presentada por escrito fundamentando la misma, reservándose la Administración contratante el derecho de atender la solicitud o desestimarla.

Modificaciones: La Administración podrá asimismo, hasta 2 (dos) días hábiles antes del vencimiento del plazo estipulado para la apertura de ofertas, incorporar modificaciones al Pliego. Las eventuales modificaciones se comunicarán mediante publicación en la página web www.comprasestatales.gub.uy

Se aclara que las consultas técnicas serán contestadas solamente a los oferentes que compren el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes hasta **240 días hábiles** desde la fecha del Acto de Apertura. Vencido dicho plazo se entenderá que el mismo se prorroga automáticamente y así sucesivamente, de no mediar comunicación escrita en contrario o retiro de la propuesta por el interesado con diez días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 6: CONTENIDO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán exclusivamente en idioma español, y formato electrónico, mediante el ingreso de las mismas en el sitio web de Compras Estatales: www.comprasestatales.gub.uy.¹

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en el sitio web mencionado mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado “Ofertar en línea”. Los documentos se adjuntarán en formato electrónico abierto, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VÍA.**

La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva, garantizando que no pueda conocerse el contenido de las ofertas hasta el momento de la apertura.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como “no cumple dicho requerimiento”, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

Cuando exista discrepancia entre la oferta en línea en SICE y la oferta subida en archivos adjuntos, se tomará la opción más conveniente para la Administración.

1

Consultas sobre ingreso de Ofertas en el SICE en línea a través del (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 08:00 a 21:00 hs. O ingresar al siguiente link donde encontrará el instructivo correspondiente.

Serán desestimadas las propuestas cuando contengan cláusulas abusivas, entendiéndose por éstas aquellas que por su contenido o su forma, contradiga las exigencias del Pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

En la pestaña “ítem de compras” se debe ingresar la oferta económica.

La propuesta técnica se deberá cotizar por archivo adjunto. La misma deberá ajustarse a los requerimientos técnicos y descriptivos que se detallan en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares y Anexos. **La oferta técnica no deberá incluir ningún documento que tenga referencias económicas de ningún tipo. La inclusión de referencias económicas en la oferta técnica invalidará la oferta.**

LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA SON REQUISITOS, EXCLUYENTES NO SUBSANABLES.

Se agregará en la pestaña “Archivos Adjuntos” la siguiente documentación:

Detalle	Descripción del documento
Formulario de Identificación del Oferente y Declaración	En el Anexo I se encuentra el modelo de Formulario de Identificación del Oferente y declaración en la cual se indica que el oferente se encuentra en condiciones de contratar con el Estado, y de no encontrarse en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, restantes normas concordantes y complementarias. El Anexo I debe estar firmado por titular o representante legal acreditado en RUPE.
Folletería	Folletería del producto ofertado que ilustre las características del mismo.

	El oferente podrá presentar la folletería y/o catálogo en idioma extranjero y la Administración se reserva la facultad de exigir en cualquier instancia del procedimiento la traducción al castellano de los mismos.
Garantía de mantenimiento de oferta	Garantía de mantenimiento de oferta establecida en el artículo 20 del Pliego de Condiciones Particulares. REQUISITO EXCLUYENTE NO SUBSANABLE.
Resumen confidencial	Si el oferente optare por presentar Documentación calificada como Confidencial, deberá presentar en la parte pública de su oferta un <u>“resumen no confidencial”</u> , breve y conciso, que especifique a qué refiere la información calificada como confidencial. (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010). Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.
Regímenes de preferencia	<p><u>Régimen de Preferencia a la Industria Nacional:</u> Será de aplicación lo establecido en el artículo 58 del TOCAF y demás normas que rijan la materia.</p> <p>A efectos de acogerse en dicho régimen, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta declaración jurada donde se indique que su producto califica como nacional.</p> <p>En caso de resultar adjudicatario, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional.</p> <p><u>Régimen de Preferencia DINAPYME:</u> Art. 43 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto No. 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego. A efectos de acogerse en dicho régimen, el oferente deberá presentar, conjuntamente</p>

con su oferta, certificado DINAPYME que acredite:
-su condición de MIPYME, que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión; y al mismo tiempo, el certificado de DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se indique que su producto califica como nacional <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/certificado-bienes>

En caso de resultar adjudicatario, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional.

En el presente llamado, no resulta aplicable el mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del Decreto 371/010 de 14 de diciembre de 2010, de conformidad con lo indicado en el literal c de las excepciones allí incluidas.

La documentación proveniente del extranjero que presenten los oferentes deberá encontrarse debidamente legalizada o apostillada y/o traducida, si correspondiere.

En el presente procedimiento podrán participar personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras consideradas como oferentes individuales o como parte de una Asociación o Grupo, cumpliendo en caso con la normativa establecida en la materia, por el Estado Uruguayo y el presente pliego. Respecto de los grupos de oferentes, deberán presentarse con promesa de consorcio con firmas Certificadas por Escribano Público, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán suscribir el

consorcio en un plazo máximo de 30 días a partir de la adjudicación. En caso de no realizarlo, se podrá adjudicar al oferente que le siga en mayor puntaje.

En caso de tratarse de Promesa de Consorcio se controlará el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares, por cada uno de los sujetos a consorciarse.

Cada una de las empresas integrantes de la promesa de Consorcio, deberán subir al SICE la oferta económica y todos los documentos exigidos en el presente artículo. En cuanto a la compra del pliego basta que lo compre uno de los integrantes de la promesa de consorcio.

En el caso de que solo uno de los integrantes del consorcio suba la oferta a SICE, la misma se tendrá por válida para todos los integrantes del consorcio, pero se deberá tener en cuenta que el pago se efectuará al integrante que haya subido la oferta al SICE, debiendo los integrantes del consorcio regular entre sí las relaciones internas de pago, las que no serán oponibles a la Administración.

Se deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y que responderán en forma solidaria

Será responsabilidad de los oferentes sufragar todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. El Ministerio del Interior no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la licitación o su resultado. Reservándose la Administración de dejar sin efecto el presente llamado en cualquier etapa del proceso.

ARTÍCULO 7: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE

Por el solo hecho de presentarse a Licitación, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 8: INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN Y PRECIOS

Moneda	Dólares estadounidenses
Modalidad	CIF o CIP
Impuestos	En caso de importación directa del exterior, el precio a cotizar es en

	<p>dólares estadounidenses a valores CIF o CIP Montevideo, el cual deberá incluir el Seguro del precio cotizado.</p> <p>El seguro a presentar por la firma adjudicataria, debe cubrir el 110 % del costo de los bienes al que le son ofertados al Ministerio del Interior.</p> <p><u>La cotización deberá ajustarse estrictamente a lo solicitado, sin excepciones.</u></p>
Observaciones	<p>Los precios y cotizaciones deberán ser inequívocamente asociables (corresponder) con el ítem ofertado. Cualquier incongruencia al respecto podrá dar lugar a la descalificación de la oferta.</p> <p><u>Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura, a criterio de la Administración. Se entenderá en el sentido más favorable a ésta.</u></p>

ARTÍCULO 10: FECHA DE ACTO APERTURA DE OFERTA TÉCNICA

FECHA APERTURA DE OFERTA TÉCNICA: 15 de febrero de 2024, hora 10:00.

FECHA APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA: permanecerá sin abrir hasta la calificación de la oferta técnica.

ARTÍCULO 11: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N°

18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada cumpliendo con la normativa.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Información confidencial	Información no confidencial
Información relativa a sus clientes.	Información relativa a los precios.
La que pueda ser objeto de propiedad intelectual.	La descripción de bienes y servicios ofertados.
La que refiera al patrimonio del oferente.	Las condiciones generales de la oferta.
La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor.	
La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad.	
Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.	

Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:

Identificación	Detalle
Resto de los oferentes	No tendrán acceso a la misma.
Administración	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter

contratante	confidencial.
Tribunal de Cuentas	Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial.

Notas: La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida la misma no tendrá el carácter antes mencionado.

Toda información calificada como confidencial no podrá ser tomada en cuenta a los efectos de la ponderación de las ofertas.

ARTÍCULO 12: ENTREGA DE MUESTRAS

Muestras: Los oferentes deberán presentar obligatoriamente 6 unidades de muestras del producto ofertado en sobre/caja cerrada en cuyo interior deberá incluirse un rotulo con la siguiente información:

Licitación Pública Internacional N°:	23/2023
Identificación del oferente:	Razón Social y No. de RUT
N° de ítem:	
Detalle del bien (objeto, color)	

Condiciones de entrega:

Lugar de entrega: Departamento de Suministros (Andes 1480) en el horario de 09:00 a 17:00, presentando recibo de las mismas.

Fecha de recepción: hasta el día y hora de la apertura de ofertas.

La Administración no se compromete a devolver las muestras proporcionadas por los oferentes, ya que estas serán utilizadas con el propósito de pruebas y evaluación por parte de los técnicos actuantes. La retención de las mismas es necesaria para realizar análisis y garantizar la integridad del proceso de evaluación.

ARTÍCULO 13: ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la oferta, que considere más conveniente para sus intereses, también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

Para las ofertas admisibles y que cumplan con los requerimientos especificados en el presente Pliego y Anexos, se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las mismas, los siguientes criterios de ponderación:

- 1) Propuesta económica:** hasta un máximo de 55 puntos.
- 2) Propuesta técnica:** hasta un máximo de 40 puntos
- 3) Empresas sin sanciones inscriptas en RUPE:** 5 puntos, con sanciones 0.

1) Propuesta económica (hasta un máximo de 55 puntos)

Para la aplicación de los puntos para este criterio la propuesta de menor precio, obtiene el mayor puntaje y el resto se calcula en forma inversamente proporcional.

2) Propuesta técnica (hasta un máximo de 40 puntos) Para la aplicación de los puntos se remite a lo establecido en el Anexo III del presente Pliego.

3) Empresas sin sanciones inscriptas en RUPE (5 puntos, con sanciones 0)

Empresas sin sanciones inscriptas en RUPE, 5 puntos

Las empresas con 1 advertencia: 3 puntos

Las empresas con 2 ó más advertencias: 1 punto

Las empresas con multa/s, otra/s sanciones, suspensión/es, eliminación del infractor como proveedor del organismo sancionador, cuyas sanciones estén vigentes en el acto de apertura, no recibirán puntaje.

En caso de tener un proveedor diferentes sanciones, se tomará para la ponderación el menor puntaje.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y emitida la orden de compra de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

ARTÍCULO 14: PROPIEDAD INTELECTUAL DEL DISEÑO DEL DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ELECTRÓNICO

Una vez acordado el diseño del DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ELECTRÓNICO con el adjudicatario, la propiedad intelectual del mismo será exclusivamente de propiedad de la Dirección Nacional de Identificación Civil Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 15: MEJORA DE OFERTA

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 16: NEGOCIACIÓN

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la/ o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 17: NOTIFICACIÓN

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien/

es resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.

Toda notificación o comunicación que el Organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente.

En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registrada/s por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTÍCULO 18: PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 73 del decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, siendo preceptiva la suscripción de contrato documental, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en el presente pliego de condiciones particulares y sus Anexos, b) a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales, c) a lo ofertado y d) al contrato.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlo de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

En caso que el Oferente resulte adjudicatario, se compromete a celebrar en el contrato correspondiente en un plazo no mayor a 10 días hábiles de emitida la orden de compra, si el adjudicatario resultare ser un consorcio el plazo para la

firma del mismo será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la inscripción definitiva en el Registro correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación, facultará a la Administración a hacer efectiva la garantía de mantenimiento de la oferta y dejar sin efecto la adjudicación.

ARTÍCULO 19: DOCUMENTACIÓN A EXIGIRSE AL ADJUDICATARIO

La Administración verificará en el RUPE:

Vigencia del Certificado Único de la Dirección General Impositiva	
Vigencia del Certificado Común del Banco de Previsión Social	
Vigencia del Certificado Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	
Ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.	
Certificado de origen (art. 7 Decreto 371/010) en caso de acogerse.	

En caso que el proveedor no presente la documentación en tiempo y forma, o se verifiquen elementos que inhiban a la contratación, la Administración podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

ARTÍCULO 20: GARANTÍAS REQUERIDAS

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los Oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta por el

monto total de US\$ 400.000 (dólares estadounidenses cuatrocientos mil). Dicha garantía deberá constituirse en forma previa a la presentación de ofertas mediante una de las siguientes formas o una combinación de ellas:

- a)** Depósito en efectivo.
- b)** Fianza o aval de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay.
- c)** Fianza o aval de un banco extranjero con sucursal o corresponsal en el Uruguay.
- d)** Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.
- e)** Póliza de seguro fianza, emitida por una institución habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay.
- f)** Afectación de título de deuda pública en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Deberá ser tomada por el Oferente o por uno o varios de los integrantes del grupo Oferente.

La validez de la garantía de mantenimiento de oferta deberá exceder en 30 días calendario el plazo de validez de la oferta.

Deberá ser emitida en Montevideo Uruguay, por un banco o aseguradora con oficina en Montevideo, Uruguay.

La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a los Oferentes no adjudicados, una vez que el adjudicatario haya firmado el contrato. En el caso que la licitación no fuera adjudicada, las garantías serán devueltas en el plazo de veinte días desde la notificación de la resolución respectiva.

La garantía de mantenimiento de oferta del adjudicatario será devuelta dentro de los diez días posteriores a la firma del contrato.

La falta de presentación de esta garantía en el plazo y forma estipulada en este

Pliego, sera causal de rechazo de la popuesta.

Garantía de fiel cumplimiento de contrato

El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato por un monto de un 5% (cinco por ciento) del monto del contrato adjudicado.

- a) Depósito en efectivo.
- b) Fianza o aval de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay.
- c) Fianza o aval de un banco extranjero con sucursal o corresponsal en el Uruguay.
- d) Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.
- e) Póliza de seguro de fianza, emitida por una institución habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay.
- f) Afectación de título de deuda pública en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las garantías deben cumplir los siguientes requisitos:

- Deben ser emitidas en Montevideo- Uruguay, por un banco o aseguradora con oficina en Montevideo-Uruguay.

Plazo para constituirla (<i>días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación</i>)	5 días
Plazo de vigencia de la garantía	Plazo de vigencia del contrato.
Monto garantía:	5% (cinco por ciento) del monto del contrato

	adjudicado
A la orden de:	Ministerio del Interior. Licitación Pública número 23/2023
Tipo de documento	<p>En el caso de garantías en efectivo deben ser depositadas previamente en las cuentas -(cuentas corrientes) del BROU que se detallan a continuación: DÓLARES 001557032-00111 - PESOS 001557032-00128; serán de cargo del oferente, todos los costos asociados a las comisiones bancarias por dichas transacciones y enviar comprobante de transferencia al email tesoreria@minterior.gub.uy.</p> <p>No se admitirán garantías personales de especie alguna ni cheques en ninguna de sus modalidades.</p>

En el caso de que el adjudicatario sea un consorcio, el plazo de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato establecida en el artículo 20 del pliego de condiciones particulares será de 5 días hábiles a contar del día siguiente de la constitución del consorcio.

NOTA 1: Si el oferente optare por constituir la garantía en efectivo deberá adjuntar comprobante de transferencia bancaria con anterioridad a la apertura de ofertas. La Administración verificará con posterioridad la constitución de las mismas con el Departamento de Tesorería.

Asimismo, deberá tenerse presente que serán de cargo del oferente, todos los costos asociados a las comisiones bancarias por dichas transacciones,

ARTÍCULO 21: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

- El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en su oferta o que se determinen.
- El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.
- El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.

ARTICULO 22: CONDICIONES DE LA ENTREGA

La entrega de la mercadería, deberá realizarse de acuerdo a lo previsto en el presente artículo.

Deberán realizarse entregas anuales correspondiente a 600.000 Tarjetas de Policarbonato con Chip dual y 250.000 Tarjetas de Policarbonato sin Chip.

1era entrega: 2do semestre año 2024

2da entrega: 1er semestre año 2025

3era entrega: 1er semestre año 2026

Para modalidad CIF o CIP se entiende por entrega cuando se cumplen los dos siguientes hitos:

- arribo puerto/aeropuerto/punto terrestre convenido en Uruguay
- entrega de la documentación solicitada en la carta de crédito (conocimiento de embarque, factura comercial, packing list, seguro por el 110% cláusula A) del ICC, certificado de origen según corresponda)

Conjuntamente con la entrega, la adjudicataria deberá enviar reporte de destrucción de libretas, o elementos de las mismas, con detalle del procedimiento llevado a cabo a tales efectos.

ARTÍCULO 23: CONTROL DE CALIDAD

La Administración se reserva el derecho a efectuar los controles de calidad que sean pertinentes, los que serán con cargo de la Administración. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor a su costo y dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ARTÍCULO 24: INCUMPLIMIENTOS

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente Pliego o a la normativa aplicable. Sin

perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Administración contratante, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación.

ARTÍCULO 25: MORA Y SANCIONES

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento generará una multa de 2 ‰ (dos por mil) por cada día de retraso, calculado sobre el monto de la adquisición no cumplida en tiempo y forma. La multa comenzará a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

Excedido 30 días, la Administración podrá revocar la adjudicación, con la consiguiente pérdida de la garantía constituida.

ARTICULO 26. PENALIDADES

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la falta de cumplimiento o la demora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones, por causa imputable al oferente o adjudicatario, en su caso, podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

- a) Advertencia.
- b) Suspensión por un período a determinar en cada caso.
- c) Aplicación de la multa señalada en el Art. 25.

Todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones a efectuar al RUPE, y la publicidad que corresponda.

ARTÍCULO 27. CUMPLIMIENTO DE NORMAS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El jornal que la empresa abone a sus operarios no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

El Ministerio del Interior podrá exigir mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el MTSS, comprobante de pago al BPS, comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato.

Asimismo semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes.

El Ministerio del Interior tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008).

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente el Ministerio del Interior se reserva el derecho de aplicar las disposiciones del Decreto N° 475/005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y de las citadas normas, como así rescindir la presente contratación, con pérdida del depósito en garantía por cum-

plimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

El Ministerio del Interior se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

ARTÍCULO 28: CAUSALES DE RESCISIÓN

La Administración contratante podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el adjudicatario no demuestre estar en condiciones formales de contratar con el Estado.
- Cuando la Administración contratante verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre la Administración contratante y el adjudicatario, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.
- Cuando se detecten extensiones reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- Cuando el contratista resulte culpable de fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

Las causales mencionadas precedentemente se enumeran a título enunciativo, pudiendo la Administración contratante evaluar otras causales de rescisión, conforme a Derecho.

ARTÍCULO 29: FORMA DE PAGO

CIF o CIP Montevideo: el monto adjudicado se abonará en dólares estadounidenses mediante Carta de Crédito abierta a la vista, irrevocable y confirmada a favor del proveedor por el importe

de lo recibido.

Retención de impuestos: de acuerdo a la normativa vigente

Opciones de pago: Transferencia electrónica (Dec. 180/015)

Observaciones: Para cotizaciones en dólares, se pagará de acuerdo al tipo de cambio establecido en la oferta económica.

ARTÍCULO 30: CESIÓN DE CRÉDITO

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones.

No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por esta Secretaría.

Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.

No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)

No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no estén debidamente conformadas.

Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.

Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud de esta secretaría.

No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Secretaría no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o las excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Secretaría deberá:

a) ser presentada ante Secretaría General; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil).

ARTÍCULO 31: CONDICIONES GENERALES

La sola circunstancia de presentarse a la Licitación implica que el oferente conoce y acepta las condiciones y requerimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones Particulares, así como de los Pliegos Generales de Condiciones para los contratos de Suministro y Servicios No Personales, si correspondiere.

Salvo indicación expresa formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento.

ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

El/Los que suscribe/n _____ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de _____ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado _____ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S:

ACLARACIÓN/ES

CI.: